



AIBR

**Revista de Antropología
Iberoamericana**

www.aibr.org

Volumen 16

Número 3

Septiembre - Diciembre 2021

Pp. 489 - 512

Madrid: Antropólogos
Iberoamericanos en Red.
ISSN: 1695-9752
E-ISSN: 1578-9705

Violencia(s) en prisión. Contribuciones para una reflexión sobre el contexto penitenciario

Catarina Frois

Departamento de Antropología de ISCTE

Recibido: 15.04.2020

Aceptado: 19.10.2020

DOI: 10.11156/aibr.160303

RESUMEN

En este artículo me planteo una perspectiva en la que la cuestión de la dignidad humana ocupa un lugar central, no tanto como regulador de las instituciones en las que se basa un Estado de derecho, sino sobre todo como concepto regulador de las interacciones entre los individuos que son tutelados por ellas. Asumiendo el contexto penitenciario como un lugar idóneo para el análisis del concepto, reflexiono sobre el papel de la violencia como elemento moral (o moralizante) de la dignidad humana en su «aplicación horizontal». Me propongo reflexionar sobre dos aspectos interrelacionados: por un lado, la «socialidad de la violencia», donde cada individuo —valorando de forma diferente su papel y su estatuto en la interacción— puede ser simultáneamente autor y víctima de violencia. Por otro lado, mi reflexión retoma la idea de un «*continuum* de violencia», según el cual la violencia permea y caracteriza la acción individual y colectiva sin ser interrumpida por el cambio de contexto o circunstancias en las que se encuentran los individuos (en este caso, la cárcel).

PALABRAS CLAVE

Dignidad, cárcel, violencia, crimen.

VIOLENCE(S) IN PRISON. CONTRIBUTIONS FOR A REFLECTION ON CARCERAL SETTINGS

ABSTRACT

In this article I consider a perspective in which the question of human dignity occupies a central place, not so much as a regulator of the institutions on which the rule of law is based, but above all as a concept that regulates the interactions between the individuals who are protected by them. Assuming the prison context as a suitable place for the analysis of the concept, I reflect on the role of violence as a moral (or moralising) element of human dignity in its “horizontal application”. I intend to reflect on two interrelated aspects: on the one hand, the “sociality of violence”, where each individual — valuing differently his role and status in the interaction — can be simultaneously a perpetrator and a victim of violence. On the other hand, my reflection takes up the idea of a “continuum of violence”, according to which violence permeates and characterises individual and collective action without being interrupted by the change of context or circumstances in which individuals find themselves (in this case, prison).

KEY WORDS

Dignity, prison, violence, crime.

Financiamiento

La investigación y redacción de este artículo ha recibido el apoyo de la Fundación Portuguesa para la Ciencia y la Tecnología, proyecto de investigación «Negotiating Livelihoods under transformative politics: crisis, policies and practices in Portugal 2010-20» FCT PTDC/SOC-ANT/32676/2017, y el Centro em Rede de Investigação em Antropologia (CRIA) programa estratégico UIDB/04038/2020.

1. Introducción

«El Estado tiene derecho a privar de libertad, pero no a privar de dignidad».

Esta frase fue proferida por la Ministra de Justicia portuguesa en febrero de 2016¹, durante su primera audición en la Comisión de Derechos, Libertades y Garantías del parlamento portugués. En su presentación del programa de gobierno sobre la reforma del sistema judicial, la ministra pretendía señalar a los diputados una cuestión que, pese a haber sido identificada hace mucho, ha sido continuamente relegada a un segundo plano a lo largo de los últimos años (o incluso décadas), sea por motivos políticos, ideológicos o inherentes a la coyuntura económica y financiera de Portugal. La ministra se refería en concreto a las malas condiciones de la mayoría de las cárceles portuguesas, a la superpoblación carcelaria y al número (aparentemente desproporcional) de reclusos condenados o en prisión preventiva con relación al bajo índice de criminalidad. La ecuación «privación de libertad» *versus* «privación de dignidad» verbalizada de forma tan contundente por la ministra, fue secundada por el Director General de Reinserción y Servicios Penitenciarios², pocos meses después de ocupar su cargo.

De hecho, el concepto de «dignidad de la persona humana», como bien jurídico universal afirmado en el periodo de la posguerra de la Segunda Guerra Mundial con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2015), se recubre de una complejidad que va mucho más allá de los sentidos atribuidos cotidianamente a la palabra «dignidad» (Düwell, 2014). En líneas generales, por «dignidad humana» nos referimos a una esfera individual en la que se cruzan los dominios de

1. <http://www.canal.parlamento.pt/?cid=727&title=audicao-da-ministra-da-justica>.

2. <http://www.canal.parlamento.pt/?cid=905&title=audicao-do-diretor-geral-de-reinsercao-e-servicos-prisionais>.

la política, del derecho y de la moral. Esto significa que siendo un bien jurídico reconocido universal, incondicional e inalienablemente a todos los seres humanos, necesita de ser regulado por el sistema político, aplicado normativamente por el sistema jurídico y negociado diariamente en la esfera de las relaciones y costumbres sociales. Cuando la ministra formula la ecuación privación de libertad-privación de dignidad, lo está haciendo en su doble condición: de representante política soberana y de responsable tanto por el sistema judicial en Portugal³ como, específicamente, por su dispositivo penitenciario. La política y la justicia son, por lo tanto, medios que materializan o reifican una moral normativa que impregna y moldea la vida en sociedad. El hecho de convocar el «derecho del Estado» en privar a la persona de su libertad, pero sin que en ese proceso la prive de dignidad, es precisamente el reconocimiento de una *aplicación vertical* en la que se puede desdoblar el concepto de «dignidad humana». Dicho de otro modo, en su aplicación vertical, la dignidad humana se repercute sobre la relación entre el Estado y el individuo.

Este artículo se propone convocar, discutir y contrastar esa aplicación vertical con otra aplicación de la noción de «dignidad» —una aplicación horizontal— que repercute en las relaciones entre individuos, y que está subyacente a los discursos y prácticas cotidianas en las que se coloca el problema de la «dignidad». Al proceder en ese sentido, me planteo una aplicación en la que la cuestión de la dignidad humana ocupa un lugar central, no tanto como regulador de las instituciones en las que se basa un Estado de derecho, sino sobre todo como concepto regulador de las interacciones entre los individuos que son tutelados por ellas. Asumiendo el contexto penitenciario como un lugar idóneo para el análisis de este concepto, en las relaciones que se allí se establecen, reflexiono sobre el papel de la violencia como elemento moral (o moralizante) de la dignidad humana en su «aplicación horizontal».

Me propongo reflexionar sobre dos aspectos interrelacionados: por un lado, la «socialidad de la violencia», tal como la plantea Erik Bähre (2015), donde cada individuo —valorando de forma diferente su papel y su estatuto en la interacción— puede ser simultáneamente autor y víctima de violencia. Por otro lado, mi reflexión retoma la idea de un «*continuum* de violencia», concepto formulado por Nancy Scheper-Hughes y Philippe Bourgois (2004a), según el cual la violencia permea y caracteriza la acción individual y colectiva sin ser interrumpida por el cambio de contexto o circunstancias en las que se encuentran los indi-

3. Constitución de la República Portuguesa; Canotilho y Moreira (2007).

viduos (en este caso, la cárcel). En las siguientes páginas tomaré como punto de partida las narrativas en torno de la violencia a la que miembros de la población masculina en diferentes cárceles portuguesas se consideran sometidos.

Consciente de que la violencia es un tema mucho más complejo y amplio que el análisis aquí propuesto, quiero señalar el potencial de este artículo para analizar específicamente la violencia en prisión, atendiendo a la frecuencia con que «*los actos más violentos hacen parte de una conducta que es socialmente permitida, fomentada, o incluso celebrada como un derecho moral o un deber*» (Scheper-Hughes y Bourgois, 2004b: 5). De este modo, la propuesta de estos autores nos desafía a reflexionar sobre la legitimación o legitimidad de los tipos de violencia, no tanto considerándola como un acto desviado, sino como parte integradora de las normas de conducta valoradas social, económica y políticamente en un determinado periodo temporal o contexto sociocultural.

En este sentido, la prisión se nos presenta como un lugar privilegiado para observar tanto las manifestaciones violentas en la cotidianidad de los reclusos, como las estrategias que encuentran para enfrentarla. Es decir, nos permite comprender, por intermedio de sus narrativas, cómo se identifican y ubican a sí mismos no solo en la condición de autores de agresiones físicas y verbales (antes y durante la privación de libertad), sino también, como intentaré poner de manifiesto, en la condición de víctimas. Esta perspectiva integral sobre la violencia parte de una constatación igualmente enunciada por Scheper-Hughes y Bourgois. A saber, que la violencia no puede ser entendida solamente como expresión física o agresión sobre el otro, sino que también implica una ofensa a la dignidad de la persona que está sujeta a esa violencia, así como un ataque a su propia individualidad (Bourdieu y Wacquant, 1992).

Propongo tres dimensiones distintas para analizar la violencia al interior de los muros penitenciarios, considerando las diferentes expresiones e impactos sobre la cotidianidad de los reclusos y de la cárcel como institución: 1) la *violencia discriminatoria*, ejercida mediante prácticas de segregación y estigmatización de reclusos, sea entre pares o por los funcionarios de prisiones; 2) la *violencia física* que se manifiesta en agresiones entre reclusos, así como las estrategias para responder o evitar el conflicto latente; 3) la *violencia psicológica* a la que están sujetos los reclusos que no toleran «formar parte» (usando sus propias palabras) del entorno en que están insertos, dado que no se identifican como «criminales», al mismo tiempo que sí identifican como tales a quienes les rodean.

2. Metodología

La investigación empírica que me servirá de base se encuadra en un proyecto etnográfico llevado a cabo entre 2015 y 2017 (más tarde retomado en 2019 y febrero de 2020), en el que realicé entrevistas y desarrollé observación participante en 11 cárceles portuguesas, masculinas y femeninas (Frois, 2016, 2017 y 2020). La metodología seguida en este estudio⁴ —autorizado por la Dirección General de Reinserción y Servicios Penitenciarios— consistió en visitas mensuales con una duración de una a dos semanas, en las que realicé entrevistas detalladas con funcionarios de prisiones, reclusos, técnicos educativos y miembros de los equipos directivos de los respectivos establecimientos penitenciarios. En cada entrevista se solicitó permiso para la grabación de audio, se aclararon todas las posibles dudas y cada participante firmó un consentimiento informado, quedando una copia adjunta al expediente de cada recluso. El nivel de colaboración de los técnicos y funcionarios de prisiones fue variable, dependiendo de su voluntad y disponibilidad para participar. Aunque en general colaboraron de buen grado respondiendo a todas las preguntas y aclarando todo lo que les pedía, no dieron su consentimiento para grabar la entrevista.

La muestra usada en este estudio fue diversificada a varios niveles: incluyendo ciudadanos nacionales y extranjeros, reclusos condenados y preventivos; diversidad de crímenes cometidos, desde tráfico de drogas (la gran mayoría de la población reclusa⁵), al homicidio, violencia doméstica, crímenes económicos y crímenes sexuales. La preselección se llevó a cabo en colaboración con personal encargado del tratamiento penitenciario (técnicos de rehabilitación, psicólogos, asistentes sociales, etc.) teniendo presente la diversidad de las condenas criminales, la duración de las penas y la inclusión de penados primarios y reincidentes. Con base en esta primera selección, tuvo en cuenta la representación de diferentes grupos etarios y su origen socioeconómico. La adopción de esta metodología fue debida a la imposibilidad de desarrollar técnicas comunes como el «*hanging around*» o la «estrategia de la bola de nieve» en un sitio como la cárcel. Las restricciones a la libertad de movimientos y los procedimientos internos exigían que estas variables fuesen predefinidas (Frois, 2020).

El resultado final superó notablemente las expectativas. Las relaciones de confianza institucional establecidas en el terreno permitieron que el trabajo se desarrollase sin las limitaciones o la inflexibilidad inicialmen-

4. Financiado por la Gerda Henkel Foundation y Fundação para a Ciência e Tecnologia, proyecto FCT PTDC/SOC-ANT/32676/2017.

5. Penal Reform International En <https://www.penalreform.org/>.

te esperadas. De hecho, la autorización inicial contemplaba la realización de entrevistas con 20 reclusos en cada establecimiento penitenciario, si bien en algunos casos este número fue largamente superado debido a la voluntad e interés de los participantes.

El material analizado en este artículo tiene por base la observación y las entrevistas realizadas concretamente en tres establecimientos penitenciarios: una cárcel central al norte del país en una situación de superpoblación (entonces ocupada por 1.000 hombres, tanto condenados como preventivos); una cárcel igualmente superpoblada, donde vivían 120 hombres, con gran predominancia de crímenes relacionados con violencia doméstica; una cárcel destinada a adultos jóvenes (entre los 18 y los 25 años) condenados a penas de prisión de larga duración, superiores a siete años y con un promedio de 10 a 12 años (Frois, 2016).

Además de las entrevistas efectuadas, me fue permitido consultar y estudiar los expedientes individuales de los reclusos, en particular la sentencia judicial que sostuvo la condena, así como el «programa individual de readaptación», un documento que todos los reclusos elaboran con el técnico de tratamiento penitenciario y que va siendo actualizado a lo largo del cumplimiento de la pena de prisión (Foucault, 2001; Frois, Osuna y Lima, 2019).

3. Violencia Discriminatoria. «Cuando te pregunten por qué estás preso, di que es por robo, si no, te lo van a poner difícil»

Directamente relacionada con la vivencia de la seguridad en las relaciones dentro de los muros de la prisión, encontramos el problema de la violencia física y discriminatoria que los reclusos experimentan en su cotidianidad. En la práctica, esta violencia se traduce en una gestión diaria de la confrontación, en la gestión de la información que revelan sobre sí mismos (Frois y Bento, 2019; Goffman, 1988) o a la que los demás tienen acceso, así como en la percepción de su propia fragilidad, construida en virtud del crimen que han cometido y por el cual han sido condenados. Por consiguiente, algunos elementos para tener en cuenta cuando reflexionamos sobre este tema se refieren a las condiciones del establecimiento penitenciario en concreto, a saber: las tasas de población carcelaria⁶; la escasa proporción de funcionarios por recluso; el número de técnicos que acompañan diariamente la ejecución de las penas; y la oferta laboral y

6. En particular los fenómenos de superpoblación, una característica del sistema penitenciario portugués desde mediados de los años 90 (Cunha, 2005 y 2008).

ocupacional existente, que tiene una influencia directa en la actividad diaria de los reclusos⁷.

Durante la pesquisa en un establecimiento de alta seguridad, los reclusos condenados o acusados de crímenes sexuales (abuso de menores, violación, pedofilia) explicaban que, en el proceso de admisión al establecimiento, los funcionarios les habían aconsejado no revelar los motivos de su encarcelamiento a los demás reclusos. Con el fin de minimizar las situaciones de conflicto dentro del establecimiento penitenciario, se aconsejaba a estos reclusos que omitiesen el motivo de su condena, sugiriéndoles una alternativa menos censurable desde el punto de vista de sus compañeros, como el robo o el tráfico de drogas.

Entre las varias decenas de reclusos con quienes tuve contacto, pude observar que los crímenes de naturaleza sexual eran considerados los más graves y menos tolerados por el resto de los reclusos, que muy difícilmente concebían sus motivaciones. Por el contrario, el homicidio —aun siendo sancionado de forma mucho más severa por los tribunales— era más fácilmente aceptado por la población reclusa. Didier Fassin, en su estudio etnográfico sobre una cárcel francesa encuadra este tema dentro del ámbito de la conservación de la virilidad:

Los hombres son llevados a demostrar su masculinidad ante los otros en todo momento: así podemos resumir las relaciones de género dentro de la cárcel. En estas condiciones, un hombre que haya abusado de una mujer o de un menor —aquellos que según las estructuras de género tradicionales atribuidas al hombre debería proteger— ha renunciado a su estatuto masculino. Atacar físicamente, o incluso sexualmente, a alguien que ha cometido un acto de este tipo, no solo sirve para disminuir la virilidad del infractor, sino también para reforzar la propia (2017: 175).

Siendo un crimen intolerable según el juicio de los demás reclusos con quienes compartían el día a día, el espacio y las rutinas, los condenados por crímenes sexuales pertenecen a un sector de la población carcelaria que se encuentra doblemente marginalizado, penalizado y sujeto a maltratos físicos y psicológicos durante su reclusión. De hecho, pese a los esfuerzos para esconder el motivo de su encarcelamiento, no siempre es posible, dada la repercusión mediática que estos casos han tenido en los últimos años en Portugal y la creciente divulgación de sus consecuencias penales. Teniendo en cuenta que en Portugal solo existe un establecimiento penitenciario que acoge mayoritariamente a reclusos condenados por crímenes sexuales, el resto de las personas condenadas por dichos delitos

7. Véase Liebling (2004) sobre la «*performance* moral de las prisiones».

son distribuidas en otras prisiones, intentando minimizar las vulnerabilidades a las que estarán expuestos. Para ello, en algunas cárceles se crean alas específicas que permiten separarlos del resto de la población reclusa, aun cuando en algunos casos implique privarlos de la rutina común a todos los internos.

Como pude comprobar en 2016 en un establecimiento penitenciario en el norte del país, los hombres condenados por crímenes sexuales habían sido alojados en lo que antes eran las instalaciones del bar de una de las alas, ahora convertidas en dormitorios. La falta de infraestructuras adecuadas hacía que el lugar donde ahora vivían cerca de 30 hombres no tuviera, por ejemplo, un patio donde pudieran beneficiarse de salidas con la debida seguridad. Las instalaciones sanitarias y las duchas que podían utilizar estaban señaladas para distinguirlas de los demás, y poseían horarios específicos para evitar el contacto con los reclusos en fase de pre-excarcelación que frecuentaban la misma zona. Separados de los demás, estos internos estaban inhibidos de frecuentar espacios como la escuela y el gimnasio, o de participar en actividades (recreativas, de esparcimiento y educativas). Solo una minoría (seis en un total de 34) estaban empleados en una actividad laboral, pero que transcurría en una zona de la cárcel mayoritariamente frecuentada por funcionarios. Estas limitaciones, unidas a la segregación del espacio, impedían que pudiesen comer en uno de los comedores comunes, teniendo que hacerlo en el dormitorio, que al final servía como habitación, comedor, sala común y recreo.

En esta cárcel aconsejaban a los reclusos que se desplazaran en parejas o en pequeños grupos de tres para defenderse más fácilmente de los posibles ataques de los otros reclusos, o para poder pedir ayuda en caso necesario. Pese a haberse acostumbrado a esta amenaza latente, estos internos no solo achacaban su situación a la cobertura mediática de sus crímenes, dándolos a conocer antes de entrar a prisión, sino que consideraban que los funcionarios de prisión eran «los primeros» en juzgarlos moralmente y en contar a los demás reclusos el motivo de su condena⁸. Eran apodados «violas» —diminutivo de violadores— cualquiera que fuese el crimen sexual en causa. Siendo una minoría y un grupo especialmente vulnerable, no podían escapar a su condición porque siempre había alguien que se lo recordaba, algo que los hacía indignarse. Habían cometido un crimen —aunque discrepases de las versiones presentadas por las víctimas—, pero entendían que ya habían sido juzgados por un tribunal. En otras palabras, no reconocían a los demás el poder de juzgarlos y condenarlos tomándose la justicia por su mano. Se preguntaban (y me

8. Sobre comportamientos considerados reprobables por funcionarios y personal penitenciario y sobre las cuestiones éticas y deontológicas implicadas, ver por ejemplo Drake (2015).

preguntaban) de qué les iba a servir la cárcel en esas condiciones. ¿Para «vivir en el infierno»? ¿Acaso no tenían los mismos derechos que los demás?

Veamos un relato del día a día de un hombre de 32 años, condenado a seis años de prisión por violación de una menor de 16 años. A pesar de admitir el acto sexual entre ambos, se resistía a aceptar que se pudiese describir como una violación. Me explicó que la joven, entonces con 15 años, visitaba regularmente su casa. En el día de los hechos, lo que empezó como «un abrazo» terminó en una relación sexual que describió como «consensual», pero que la víctima presentó a las autoridades como un acto forzado y violento. Dijo tener «parte de la culpa» por haber mantenido relaciones sexuales con una menor, ya que él, como *adulto*, se debería haber abstenido. Sin embargo, solo cuando el juez anunció el veredicto pudo creer que le iban a condenar. Para afianzar lo inesperado de la sentencia, me explicaba que continuaba teniendo el apoyo de la mujer con quien se había casado después del suceso, así como el de la familia y los compañeros de trabajo. Consideraba que había sido condenado injustamente, y solo quería «*cumplir el tiempo de condena, salir de aquí y no volver a saber nada de esto*». Además, me explicaba la indignación que sentía por estar sometido diariamente a comentarios, prejuicios e interacciones discriminatorias:

Este crimen está muy mal visto en la cárcel. Los que matan, roban, trafican droga a chavales, son bien vistos; este crimen... aquí lo pasamos mal. Los funcionarios nos llaman «violados», nos desprecian mucho, algunos ni siquiera se acercan, es como si fuésemos perros paseando por aquí. No podemos tener contacto con los otros presos. Hubo un tiempo en que teníamos que ir siempre acompañados por funcionarios, nunca podíamos estar solos. Los funcionarios decían «*habría que meterlos en bolsas de plástico y tirarlos al río, o ponerles una cuerda al cuello*», y cosas así. Aquí nadie dice la verdad sobre su crimen; hay tantos que dicen que no han hecho nada y después se llevan 13 años de condena. Todo el mundo intenta inventar la mejor manera para protegerse de lo que ha hecho.

En este extracto el recluso subraya varios aspectos que justificaban, desde su punto de vista, la indignación que sentía ante el trato al que estaba sometido en la cárcel. Uno de los puntos que enfatiza está relacionado con la aparente impunidad de la que gozaban los autores de crímenes que consideraba más graves, como por ejemplo el homicidio, el robo o el tráfico de estupefacientes. Lo imputaba a una duplicidad del juicio entre pares que no tenía sentido. Por otro lado, explicita que los funcionarios de prisión eran agentes de censura y estigmatización. Y añade un elemen-

to importante: que incluso dentro de esta pequeña comunidad de hombres condenados por crímenes de naturaleza sexual, los lazos de (des)confianza están presentes y se revelan con la desvalorización de la culpa o la gravedad del crimen. Este recluso también habló de la organización diaria en su ala y del sistema de segregación que impera: «*Tenemos una hora para ducharnos, pero no podemos ir siempre que queremos, porque nos arriesgamos a que nos ‘toque’* [esto es, a que sufriesen agresiones], *o sea, a veces vamos al baño, hay tres retretes, pero solo podemos usar dos de ellos porque el otro está señalado para uso de los [reclusos] de régimen abierto, y no podemos usarlo*».

Esta experiencia fue corroborada por otros hombres en la misma situación y en el mismo establecimiento. Con relación a los casos que expongo a continuación, y que uso como ilustración de los testimonios recogidos, esta conversación tuvo lugar con tres internos a la vez —en una suerte de grupo focal involuntario— por el hecho de que su disponibilidad para participar en el estudio les «obligaba» a desplazarse en grupo. Si las entrevistas hubiesen sido individuales (como era lo habitual), los que se hubieran quedado esperando se habrían visto expuestos en una situación peligrosa, en contacto con reclusos quizá dispuestos a vilipendiarles. Algo constreñida con la situación que había creado involuntariamente, pregunté si tenían alguna objeción a este modelo colectivo de entrevista. Entre risas, me dijeron que no les importaba: «*Nosotros somos todos de la misma rama* [condenados por crímenes sexuales]. *Si fuese con otros sí sería más complicado*».

Eran tres casos distintos entre sí. El primero de ellos, un joven de 22 años que estaba terminando una pena de 3 años y 9 meses por haber participado en la violación de una mujer a quien un amigo y él mismo habían llevado en su coche. Según él, esta versión distaba mucho de la realidad: «*Ella ya estaba borracha y drogada, váyase usted a saber lo que pasó*», y consideraba su situación como injusta. En el momento de nuestra entrevista, le faltaban solo dos semanas para salir en libertad condicional.

El segundo de los reclusos, de 33 años y chef de cocina de profesión, había sido condenado a 12 años de prisión. Le pregunté la razón y me la explicó muy indignado:

Ha sido mi hija la que me ha metido aquí dentro por tener fotos suyas en mi ordenador, por haberme visto desnudo. No mostré arrepentimiento ante el tribunal y hablé demasiado [insinuando que discutió con el juez sobre las acusaciones que le habían hecho] y por eso me condenaron a más tiempo. Ella me acusó de haber intentado violarla y otras cosas así.

Cuando sucedió, la hija tenía 13 años. Al recluso le era más difícil aceptar estas acusaciones —que consideraba falsas— porque su hija continuaba visitándolo en la cárcel, aduciendo que lo había «perdonado». Para este hombre, tal actitud era una clara muestra de que no había existido ningún crimen y que todo era producto de la imaginación de una adolescente, a la que describía como «perturbada».

El tercer hombre que participó en esta entrevista tenía 30 años. Cumplía una pena de seis años de prisión a consecuencia de una denuncia presentada por una mujer de nacionalidad ucraniana acusándolo de violación. El recluso afirmaba que esta acusación era «totalmente descabellada», puesto que antes habían estado juntos en un club nocturno donde habían acordado tener relaciones sexuales fuera de allí, en una esquina cercana. Lo que parecía ser una cita sin consecuencias terminó en una denuncia (y posterior condena) por violación y agresión agravada. Explicaba que la agresión resultó de un acuerdo previo «*que ella después no quiso cumplir*». La mujer presentó una denuncia en la policía, admitiendo que trabajaba en un bar de alterne, pero afirmando que las prácticas sexuales no formaban parte de su actividad. Como resultado, el recluso fue condenado a una pena efectiva a la que se sumó una multa de 30.000€ por los daños causados.

Pese a las variaciones en los argumentos, los tres reclusos consideraban que sus condenas habían sido «exageradas» en relación a la gravedad de los crímenes cometidos, y subrayaban repetidamente las dificultades que enfrentaban dentro de la cárcel, tanto en las relaciones con los funcionarios como con los demás reclusos —cuestiones también señaladas por gran parte de los estudiosos que se han dedicado al tema de los agresores sexuales—⁹. Estos hombres explicaban que estaban aislados porque «*los otros no aceptan nuestro crimen, pero no solo los presos, la propia cárcel no lo acepta*». Al referirse a la falta de aceptación en la cárcel, incluían en ella a los funcionarios de la prisión y a los técnicos de reinserción que, desde su punto de vista, los juzgaban moralmente y los estigmatizaban.

Somos discriminados, es un crimen mal visto. Aquí somos todos «presos», pero no funciona así. Nosotros ya hemos sido juzgados por el tribunal y volvemos a ser juzgados en la cárcel. Pero no saben lo que pasó en realidad. Nuestra familia no nos discrimina, esto solo pasa aquí dentro. En total, en ese pabellón estamos 40, de los cuales 30 por este crimen, todos distribuidos en cinco dormitorios. Ayer mismo entró uno nuevo [acusado de violación] que tuvo que

9. Ver en particular los trabajos de Waldram, que subrayan la complejidad del propio objeto de estudio, tanto desde el punto de vista práctico como desde el punto de vista de su recepción entre la comunidad académica (2007 y 2015).

dormir encima de una mesa. Llegó por la noche, transferido desde otra cárcel y no había camas libres.

En relación con las condenas, admitían los actos practicados, pero no su clasificación: violación o abuso de menores eran acusaciones «demasiado fuertes» para describir las circunstancias encausadas (Ugelvik, 2012). Se trataba de prácticas sexuales consentidas y que, aun teniendo en cuenta alguna violencia, deberían haber sido consideradas *si acaso* como agresiones, porque así tendrían una consecuencia penal menos grave. Veamos estos argumentos con un poco más de detenimiento. En el caso del hombre que frecuentó el bar de alterne, afirmaba que habría una remuneración a cambio de relaciones sexuales. La otra parte habría roto el acuerdo y esto era suficiente para justificar su reacción. Pese a que describía su actitud como «inadecuada» (es decir, la violencia ejercida), interpretaba su sentencia a seis años de prisión como reflejo de los prejuicios y parcialidad de la jueza, que supuestamente lo censuraba por recurrir a los servicios de una prostituta.

Según el hombre condenado por tenencia de pornografía con imágenes de su hija desnuda (imágenes que después compartía con otros usuarios de Internet), así como por exhibición indecente por pasear desnudo delante ella, todo el caso se basaba en un malentendido provocado por la propia hija. Explicaba que había sido ella misma la que se sacó fotos sin ropa. Además, no consideraba que el hecho de que un padre se mostrara desnudo delante de su hija fuera un problema. *«Fue mi palabra contra la suya, y la suya pesó más. Y por eso ahora la han puesto en una institución [para niños y jóvenes en riesgo de exclusión social]. Tengo cartas suyas en las que me dice que está arrepentida, pero lo que yo sé es que me ha arruinado la vida».*

El recluso más joven y también el menos participativo en la entrevista, contó que no «violó a nadie», que solo presencié cómo su amigo violaba a la chica. Y me repitió varias veces: *«¡Ella estaba borracha, váyase usted a saber quién hizo el qué! Lo que se merece es una patada. Por su culpa estoy aquí dentro».*

Estas narrativas sobre el crimen cometido, encuadradas en lo que Sykes y Matza (1957) describen como «técnicas de neutralización», es decir, los modos de minimizar su propia actuación mediante la desvalorización de la víctima y la contestación de la sentencia que les ha sido aplicada, en mi opinión son esenciales para que podamos comprender los sentidos de la violencia y de la socialidad inherente a ella. En la medida en que no reconocen la imputación de gravedad de los actos cometidos —utilizando varios argumentos para contestar la decisión final de conde-

na— demuestran que la práctica de actos violentos forma parte de su socialidad, como argumenta Erik Bähre (2015). Al no ser entendida como una amenaza sobre el otro, estos hombres recusan la legitimidad e incluso la validez de la sentencia a pena de prisión. Al confrontarse con ese cotidiano penitenciario donde están expuestos permanentemente a una moral normativa que los condena, viven en una constante denegación y rechazo de esa misma ley (imbuida de normas y valores) y de los agentes (representantes de la sociedad) que los han juzgado. Regresaré a este tema más adelante.

4. Violencia física. «Puñetazos, bofetadas, puñaladas; aquí hay de todo, solo con pedirlo»

La violencia física en enfrentamiento directo es uno de los grandes lugares comunes cuando se piensa en la cotidianidad penitenciaria, y ha sido ampliamente difundida en obras de ficción, documentales o medios de comunicación social. Agresiones, redadas policiales en las que son encontradas armas artesanales, conflictos entre grupos de diferentes etnias o barrios, todo esto configura el imaginario colectivo acerca de la cárcel¹⁰. Esto no significa, sin embargo, que no se corresponda con una realidad manifestada con frecuencia y que incluye ofensas (de mayor o menor gravedad) a la integridad física de los reclusos. No obstante, también hay diferencias entre establecimientos penitenciarios de diferentes países (Drake, Earle y Sloan 2015), en el mismo país (Frois, 2020), o incluso entre alas específicas dentro de un mismo establecimiento. ¿Cómo explican los reclusos esta recurrencia a las agresiones como mecanismo para aliviar conflictos? La primera respuesta que me daban a esta pregunta parecía una justificación: «aquí solo hay bandidos, ¿qué se esperaba usted?». En otras palabras, el recurso a la violencia se justificaba por el hecho de que los propios reclusos son violentos, «bandidos», personas de quienes se esperan este tipo de actitudes y no otras.

Lo que sucede fuera de la cárcel, ya sean robos, asaltos, tentativa de homicidio, tenencia de armas —invadiendo y entrando a un espacio o apropiándose de «bienes ajenos» con mayor o menor violencia— continúa existiendo al interior de los muros. Pero aquí, precisamente porque la cárcel es un sitio confinado donde no es posible evitar o escapar a las represalias, estas conductas se asumen como una expresión de poder, de

10. Seriados como *Prison Break*, *Orange is the New Black*, o *Vis a Vis*; películas documentales como *America's Hardest Prisons* o *Locked Abroad* contribuyen a la popularización de un imaginario de violencia carcelaria.

estatus, de conquista y respeto (Bourgois, 2003; Sykes, 1958). Al describir su día a día, los reclusos hacían referencia a los «malentendidos» que tenían que ser inmediatamente resueltos, a gritos, a puñetazos o, en casos más extremos, con un «pincho» —un arma artesanal—. Esta manera de actuar me fue explicada así: «*Cuando hay lío, alguien se va a hacer daño. Yo no quiero, pero solo hay dos posibilidades: o llora su madre, o llora la mía*». Este hombre afirmaba, de este modo, que la agresión no era iniciada por él. No obstante, ya fuera para defenderse a sí mismo, o como miembro de un grupo enfrentándose a otro, en situación de conflicto tenía que reaccionar proporcionalmente para no quedar en desventaja.

Las motivaciones para adoptar un comportamiento del que forman parte los enfrentamientos físicos y verbales pueden parecer injustificadas para quien está fuera, pero no podemos olvidar que en la cárcel nadie se puede quedar realmente al margen. Todos están en una posición vulnerable y tienen que disfrazar o combatir su fragilidad constantemente. Se supone que la reacción debe ser proporcional y no hay lugar para dudas o debilidades. De su reacción en ese instante puede depender cómo lo tratarán los demás reclusos en adelante: como a un hombre que reacciona, o como a un débil de quien se puede abusar. Algunas de las situaciones de conflicto pueden ocurrir en las circunstancias más banales: un empujón en la fila del economato, jugando al fútbol, escogiendo el sitio en una mesa del comedor, porque alguien «responde mal» o simplemente se niega a dar un cigarrillo. La cola en el economato, por ejemplo, es una situación especialmente complicada. Con el tiempo limitado para hacer sus compras, todos tienen prisa. Cada minuto gastado ahí es tiempo que no van a tener en el patio, al aire libre. Cuanto más tiempo pasen en la fila, menos tiempo les queda para comprar productos que «*no tienen manera de conseguir de otro modo*»: tabaco, productos de higiene, golosinas, etc. En la cárcel, un partido de fútbol es más que un juego de recreo y rápidamente se puede volver una batalla donde un empujón o una zancadilla pueden ser respondidas con un navajazo. No hay árbitro y tampoco aficionados. Por eso muchos no juegan, no quieren «meterse en líos».

Cuando hablé con los funcionarios sobre conflictos entre reclusos y las actitudes que deben ser adoptadas en situaciones violentas, las respuestas fueron ambiguas. Por un lado, constataban que esta cárcel tenía pocos funcionarios para el número total de reclusos, una proporción de cinco o seis funcionarios para 200 internos con edades entre los 18 y los 25 años. En consecuencia, a la hora de abrir las celdas, evitaban pasear entre los reclusos o tener cualquier tipo de contacto directo. Si había enfrentamientos en el patio, por ejemplo, no intervenían de entrada y esperaban para

«*ver si solucionan las cosas entre ellos*». Solo pedían refuerzos para actuar cuando la situación empezaba a descontrolarse.

Los bienes materiales, «mis cosas», como casi todos los reclusos llamaban a lo que guardan en su celda, son de gran importancia, y su actitud no es muy diferente a la de cualquier otro joven adulto: tener posesiones, sea dinero para salir a cenar con los amigos y novias, un coche, o zapatillas de marca, corresponde a un ideal que se quiere alcanzar para granjear la admiración y reconocimiento de los pares. Para la mayoría de estos reclusos, el tipo ideal masculino corresponde a un hombre que viste ropas caras, que ostenta su riqueza, que está rodeado de mujeres. La idea de una vida lujosa era a menudo aludida indirectamente cuando hablaban de la necesidad de poseer «sus cosas»: al describir lo que significaba tener dinero para cenar, por ejemplo, hablaban de «ir a comer gambas», algo que asociaban al tipo de lujo que solo es accesible para personas con algún estatus, o de pagar una ronda en McDonald's «a todo el mundo», algo que podía demostrar popularidad entre sus pares.

El siguiente extracto pertenece a una entrevista con un recluso de 24 años que estaba preso desde los 17. En su trayecto carcelario había pasado por cinco establecimientos diferentes, adoptando una conducta agresiva invariablemente, tanto con funcionarios como con los demás reclusos, lo que explicaba sus repetidas transferencias. Admitía abiertamente que dentro de la cárcel seguía manteniendo su *business* [sic], dando a entender que traficaba droga para mantener un estatus económico que ya tenía fuera de la cárcel. Apuntaba orgullosamente a sus zapatillas *Nike* «*que valen más de 150 euros*» y a la ropa (de marca) deportiva que vestía.

Durante aproximadamente una hora narró varios episodios de su trayectoria personal y familiar desde los 12 años, cuando sus padres se separaron y empezó a cometer crímenes, por su cuenta o en grupo. En su relato, la escalada de violencia es notoria, caracterizada por él como algo inevitable y, al mismo tiempo, como una demostración de la versatilidad de sus competencias criminales. A medida que se fue haciendo mayor, sus crímenes se fueron haciendo más elaborados:

Yo he sido condenado por tráfico, secuestro, asaltos y robos. Cuando era más joven mi padre pegaba a mi madre. En casa yo era el más tranquilo, pero cuando salía a la calle, descargaba en las otras personas. A veces usaba una pistola como amenaza; hay personas que se sienten más amenazadas si tienes una pistola. Imagina un chaval de 12 o 13 años gritando «*esto es un asalto*» —¡necesitaba tener una pistola!— Yo robaba para poder tener mis cosas, mi ropa, todo lo que quería, lo compraba. Después dejé los robos y empecé a traficar. Era un dinero más seguro y no era tan arriesgado. Después cierto día la policía hizo una redada en el barrio y lo destrozaron todo. Mi madre no

sabía lo que yo hacía y entonces me di cuenta de que si alguna vez me pillaban sería una vergüenza. Fue entonces cuando empecé con esto de los secuestros y esas cosas... ¿Cómo se dice? Extorsiones... yo extorsionaba.

En este punto de nuestra conversación empezó a reírse de mis dudas, sobre todo cuando le pedí que me describiese cómo se proyectaban esos robos y extorsiones. Y empezó a describir los secuestros y las torturas (la palabra es suya) que hacía a las personas que elegía:

—. Por la apariencia lo ves. Imagina que iba yo con dos colegas. Pasamos en coche y vemos un bólido. Nos acercábamos, apresábamos al conductor y nos lo llevábamos, todo, coche y conductor. Después metíamos a la persona en un sitio y le decíamos lo que tenía que hacer. Nos tenía que entregar todo su dinero, si no, lo torturábamos hasta que nos lo entregase.

—. ¿Tortura? ¿Qué quiere decir con tortura?

—. [Risas] Tortura. Tortura es tortura, de todas las maneras: hostias, quemar el cuerpo, pegar, pegar, pegar hasta que la persona nos dé lo que queremos. La persona no nos quiere dar sus cosas, pero tiene que dárnoslas. Después, cuando nos las da, lo dejamos en la calle. Hubo un tío que se quedó en coma, estuvo un montón de tiempo en el hospital, hasta hoy se ha quedado un poco mal de la cabeza. A ese le hicimos muchas cosas.

Describía estos episodios sin mostrar emoción, parecía incluso desinteresado, contando un episodio banal. Los objetivos propuestos por los técnicos de reintegración, psicólogos y asistentes sociales de la prisión, lo que se refiere al proceso designado como «interiorización del daño» —la transformación del modo en que los reclusos analizan las acciones provocadas a terceras personas— estaban ausentes en esta narrativa. Este discurso era idéntico en la movilización de las técnicas de neutralización que hemos vistos antes: años de prácticas de delincuencia, de crímenes en los que había participado —y seguía participando dentro de la cárcel—, interacciones conflictivas con los demás, se habían vuelto parte integral de su socialidad.

Allí, las relaciones de fuerza estaban en constante negociación y asimetría. En cierto sentido, su complejidad iba mucho más allá de la lógica estereotipada de la pandilla callejera que allí dentro se replicaba. Una vez más, está presente la idea de virilidad y masculinidad que, como Fassin observa, «*con frecuencia es importada de fuera de la cárcel y se manifiesta mediante una performance en la que el recluso escenifica su estatuto de masculinidad ante los demás hombres*» (2017: 175 y siguientes).

En realidad, este *continuum de violencia* nunca es verdaderamente interrumpido en el trayecto de vida de estos hombres: dentro de la cárcel se encuentran a sus antiguos amigos/enemigos de los barrios de origen; continúan sus negocios de contrabando de bienes legales o ilegales, cobrando deudas con recurso a la amenaza sobre él mismo o sus familiares, etc. Desde su punto de vista, la finalidad del encarcelamiento se resume en cumplir tiempo dentro de un sistema que en la práctica parece funcionar volcado sobre sí mismo, esto es, donde cada persona tiene que gestionar su propia fragilidad e inseguridad, independientemente del aparato penitenciario que oficialmente está montado.

5. Violencia psicológica. «Lo peor de estar preso es tener que convivir con gentuza de esta todos los días»

Estoy aquí cumpliendo un castigo porque metí la pata, agredí a mi exmujer. Pero [aquí] me llevo centenas de castigos. Me llaman aparte y me preguntan si tengo dinero. Me dicen que debía haberla matado. Me dicen cosas como: «*La pena va a ser igual, valía más haberla matado; si me pagas, me encargo del trabajo por ti*». Esto es verídico.

Para varios reclusos con quienes hablé en el transcurso de este estudio, el sentimiento de inadaptación al ambiente penitenciario era lo más negativo en su día a día. Esta inadaptación se manifestaba por tener que vivir a diario con personas que estaban acusadas y condenadas por crímenes que consideraban más graves o abyectos que el suyo. Sentían que esa convivencia era humillante y degradante. Pese al esfuerzo por mantener una separación entre reclusos preventivos y condenados, o entre primarios y reincidentes (como está previsto en la ley), hacerlo no siempre es posible teniendo en cuenta la superpoblación existente en la mayoría de los establecimientos penitenciarios.

En el caso del autor del extracto reproducido anteriormente, las «centenas de castigos» a los que alude se refieren justamente a todas las situaciones resultantes de una interacción con aquellos con quienes compartía la celda y los espacios de la cárcel. Desde su punto de vista, estos hombres eran peores que él, apuntando concretamente al «monstruo» con el que compartía la celda: un hombre detenido semanas antes y acusado de haber matado a su mujer y a una de sus hijas, dejando a otra en estado grave (ambas menores de edad).

Esta convivencia le era insoportable, a él que era un hombre de familia, un empresario —que poseía coches, dinero, casas—. Estaba en prisión preventiva por «haber tenido una desavenencia» con su mujer, por una

discusión. En esa discusión, provocada por celos, semejante a tantas otras que habían tenido en el pasado, le tiró ácido encima, dejándola desfigurada del cuello hacia abajo. Según él, sus acciones no eran comparables en su gravedad a las de los otros que estaban en la cárcel. Era constantemente asediado por reclusos que lo intentaban convencer para «terminar el servicio» por él a cambio de un precio, o sea, para matar a su mujer. Dicho de otra manera, intentaban incentivarlo para finalizar lo que suponían que había sido su intención inicial: matar a una esposa que lo traicionaba. Puesto que no había sido capaz de hacerlo solo, ahora sería fácil cumplir su objetivo, bastaba que dijera cómo lo quería y que pagase por ello.

Me dicen cosas como: «Tío, tú tienes dinero, te juntas a nosotros y te protegemos». Solo piensan en el dinero. Hubo un gitano que se me acercó con una propuesta de negocio. Todo tiene un precio: un brazo roto tiene un precio, una pierna tiene otro; Esto aquí es... «¿Quieres que la haga desaparecer? Ella desaparece». Ella o él, quien sea. «¿Quieres que le rompa un brazo?; 550 euros; ¿Quieres los dos? 1.000; ¿Quieres que la ponga en una silla de ruedas? 1.500. Si es matar, son 5.000».

Durante nuestra conversación, lloraba, decía que echaba de menos a sus nietos, a su hija; que su exmujer le daba asco, pero que «no le deseaba ningún mal». Quería salir de aquel lugar, diciendo: «preferiría quedarme aquí diez años sin una ventana a la calle, pero solo» antes que convivir con los otros reclusos en la celda y en el patio. A este hombre le habían puesto el apodo de «el ácido», y todo el mundo sabía el motivo de su condena, incluso hubo dos reclusos que lo fueron a saludar cuando llegó a la cárcel, porque poco después de que el caso hubiese salido en los medios de comunicación, habían hecho lo mismo a sus compañeras. Esta idea de ser un modelo, algo que él no deseaba ser, y de compartir (aparentemente) una identidad común con otros a quienes no conocía, pero que lo habían convertido en una figura popular, estaba convirtiendo sus primeros meses en prisión preventiva en una tortura personal; era un precio que le parecía demasiado elevado con relación a un crimen que de alguna manera minusvaloraba: «tuve el cuidado de no acertarle en la cara. Ella está en casa, se encuentra bien».

Para muchos reclusos que hablaban abiertamente sobre la dificultad de compartir su día a día con personas que consideraban tan diferentes de sí mismos, era notorio el agotamiento emocional en que se encontraban. Ese estaba siendo su verdadero «castigo» (Mann, 2016; Rhodes, 2004). Es decir, la condena no era el encarcelamiento, sino el encarcelamiento en semejantes condiciones. En gran parte, este sentimiento deriva-

ba de las distinciones que establecían entre los reclusos, los crímenes cometidos, las edades y los intereses comunes. Sobre los más jóvenes, por ejemplo, decían que solo les interesaba contar historias de robos o drogas y de planear asaltos para cuando saliesen de la cárcel. Otro tipo de reclusos con quienes se les hacía insoportable la convivencia eran los que habían cometido crímenes implicando menores o niños/as pequeños/as (el homicidio de sus hijos, abuso sexual de menores, violaciones). Las únicas personas consideradas «normales» parecían ser los funcionarios, con quienes se identificaba como hombres «trabajadores» y «responsables». La necesidad de privacidad para poder pensar, estar solos, tener un trabajo o una ocupación que volviese su día a día más parecido al que tenían fuera de la cárcel, era lo que reclamaban como posible solución para volver a sentirse emocionalmente estables.

En este sentido, los propios reclusos identifican las fragilidades que el sistema no consigue combatir. La equivalencia en la duración de las penas, por ejemplo, da como resultado la convivencia entre personas con trayectorias de vida muy distintas, exponiéndolos en cierta medida a compartir una intimidad para la cual no estaban preparados y que no desean. En este sentido, reafirman otro lugar común que se repite: la imagen de la cárcel como una «escuela del crimen», donde «no se aprende nada bueno, solo cómo hacer más daño». La convivencia forzada implica que la única opción que encuentran para distanciarse de los «colegas» y de los «esquemas» es aislándose de los demás, encerrándose en la celda durante todo el día en los casos en que eso es posible, o evitando hablar con los demás cuando están en el patio o en espacios comunes, una estrategia también mencionada por Drake (2012) en su estudio sobre la seguridad en la cárcel.

Varios reclusos contaron ejemplos de este tipo de estrategia, como el pedir un menú de dieta especial, que se puede servir en la celda y así evitar ir al comedor. Otros describieron acciones semejantes: optar por ir solamente a una de las comidas en el comedor, «saltándose» la otra, es decir, solo almorzar en un día y solo cenar al siguiente, y así no tener que exponerse tantas veces a los «empujones, mal olor y groserías» de los demás reclusos durante las comidas en las que obligatoriamente tienen que estar con ellos. Una vez en la celda, y durante los largos periodos que pasan encerrados, procuraban irse a dormir según terminaba el telediario de la noche, ya que sabían que, en caso contrario, les esperaban horas de telenovelas. Este día a día se volvía agotador y los funcionarios afirmaban que solamente podían garantizar su acompañamiento médico o psicológico y, en la medida de lo posible, gestionar la reubicación de los reclusos en las celdas y la distribución de trabajos para mantener a estos hombres

ocupados. Pero esto no era siempre posible: o por falta de celdas, o de trabajos o de actividades ocupacionales.

5. Conclusiones

La ponderación cualitativa sobre los derechos de las personas privadas de libertad defendida por la ministra de Justicia y el director general de reinserción y servicios penitenciarios, defiende que se deben garantizar las condiciones para la dignidad de los reclusos. La privación de libertad, sea en un centro penitenciario o en prisión domiciliaria, equivale a una medida legal consumada en una sentencia judicial que responsabiliza al infractor por los actos criminales y «daños causados a la sociedad». En ese sentido, es una forma de justicia punitiva —que «castiga»—, pero también retribuye. Es decir, al responsabilizar al infractor a través de una pena de privación de libertad, la sociedad considera consensualmente que se ha hecho cumplir la ley. Sin embargo, el significado que tiene la expresión «privación de dignidad» a la que se referían los responsables de los servicios penitenciarios, puede tener una interpretación diferente desde el punto de vista de las personas privadas de libertad. Una interpretación que se relaciona con lo que entienden por garantía de sus derechos, con su opinión sobre las condiciones de vida dentro de los muros de la prisión, con su condición humana después de haber cometido un crimen.

El análisis que se acaba de presentar sobre la violencia en el contexto carcelario nos remite a cuestiones complejas sobre la experiencia y el discurso de los reclusos como agentes activos o pasivos —víctimas, agresores o ambos— de acciones violentas y la reivindicación de su dignidad como personas.

Discutir el crimen y el encarcelamiento implica distinguir entre agresores/infractores y víctimas. En este punto, estamos no solamente considerando la condena como un castigo, sino también como algo que entra en la esfera de las emociones. Estas, a su vez, refieren a una idea de justicia que tiende a ser considerada ambivalente por los que la experimentan o son sometidos a su aplicación. Para gran parte de la población dentro y fuera de la cárcel, se considera que en algunos casos la pena de prisión es una medida demasiado blanda, en la que los infractores acaban por beneficiarse de derechos excesivos y condiciones demasiado favorables: alimentación, cuidados sanitarios, alojamiento gratuito, etc. Como observa Fassin a este respecto, *«la idea de que ‘el criminal tiene lo que se merece’ resume la filosofía moral de la condición carcelaria. Esta misma lógica prevalece en la sociedad y dentro de las cárceles: todo lo que se haga a*

estos hombres, juzgados o presumibles culpados, será siempre demasiado bueno para ellos» (2017: 292).

Los funcionarios de prisiones, cuya primera responsabilidad es mantener la seguridad de las instalaciones y de todos los que ahí viven diariamente —otros funcionarios, reclusos, personal administrativo, técnicos y profesionales— en algunos casos pueden volverse también agentes de discriminación y estigmatización, activa o pasivamente. Amparándose en la aplicación de una pena de cárcel que en algunos casos les parece demasiado «leve» o poco «penalizadora», acaban por caer en juicios valorativos sobre los crímenes cometidos por los reclusos antes o después de su encarcelamiento. En otras palabras, no son indiferentes ni a los crímenes ni a las personas, y su conducta profesional y personal depende justamente de esa capacidad para gestionar sus emociones. En el momento en el que toman una posición con relación al crimen cometido por un recluso e incluso actúan sobre ella —como por ejemplo al avisar a los otros reclusos de los casos de crímenes sexuales— saben que están infringiendo las reglas y códigos de conducta profesional, adoptando o fomentando un tipo de actitud semejante a la que serían los primeros en condenar.

Los códigos morales en vigor fuera de la cárcel son replicados y perpetuados dentro de los espacios penitenciarios, como ilustración clara de las aplicaciones vertical y horizontal del concepto de «dignidad humana». Es como si estuviésemos ante dos códigos distintos que los reclusos tienen que obedecer y para los cuales el sistema normativo contribuye y concurre: el que la sociedad aprueba, y el que es compartido y ratificado dentro de los muros (véase la discusión en Fassin y Kutz, 2018). Si por un lado el Código Penal explicita, impone y aplica un conjunto de valores, prácticas y comportamientos socialmente aceptables y legitimados, donde la responsabilidad se define entre lo que está bien y lo que está mal —no robar, no matar, no violentar al otro—, dentro de la cárcel el código del recluso también se compone de reglas —no chivarse, no endeudarse, «respetar» y «hacerse respetar» por los otros—. Por otro lado, también los reclusos hacen cumplir las reglas tácitas sobre lo que se considera aceptable o no, como por ejemplo la regla de que un hombre no debe abusar de seres indefensos, como ocurre con los abusadores sexuales, o que un hombre se debe defender y hacer respetar (o sea, no recusar las confrontaciones físicas), afirmando su posición y estatuto dentro de la cárcel y gestionando su autonomía individual. La violencia impregna las vidas de estos hombres antes y después del encarcelamiento en un proceso continuo de afirmación y asimetría de poder, subordinación del otro y negociación de significados: de sí mismos, de sus acciones, de la legitimidad que reconocen a terceros, ya sean víctimas o agresores, personas o instituciones.

Agradecimiento

Me gustaría agradecer a mis colegas Carmen Osuna Nevado y Alejandro Limpo González por su cuidadosa lectura, comentarios y revisión.

Referencias

- Bähre, E. (2015). Ethnography's blind spot. Intimacy, violence, and fieldwork relations in South Africa. *Social Analysis*, 59(3): 1-16.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (1992). *An Invitation to Reflexive Sociology*. Chicago: University of Chicago Press.
- Bourgois, P. (2003). *In Search of Respect. Selling Crack in El Barrio*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Canotilho, J.J.G.; Moreira, V. (2007). *Constituição da República Portuguesa Anotada*. Vol. I; Coimbra Editora, 4ª Edição Revista.
- Constituição da República Portuguesa (2005) [1976]. En <https://www.parlamento.pt/Legislacao/Paginas/ConstituicaoRepublicaPortuguesa.aspx#art25>.
- Cunha, M. (Ed.) (2015). *Do Crime e do Castigo. Temas e Debates Contemporâneos*. Lisboa: Mundos Sociais.
- Cunha, M. (Org.) (2008). *Aquém e Além da Prisão. Cruzamentos e Perspectivas*. Lisboa: 90°.
- Drake, D. (2015). Finding secrets and secret findings: confronting the limits of the ethnographer's gaze. En *The Palgrave Handbook of Prison Ethnography*. D. Drake, R. Earle y J. Sloan, Eds. London: Palgrave Macmillan.
- Drake, D. (2012). *Prisons, Punishment and the Pursuit of Security*. New York: Palgrave.
- Drake, D.; Earle, R., y Sloan, J. (2015). General Introduction: what ethnography tells us about prisons and what prisons tells us about ethnography. En *The Palgrave Handbook of Prison Ethnography*. D. Drake, R. Earle y J. Sloan, Eds. London: Palgrave Macmillan.
- Düwell, M. (Ed.) (2014). *The Cambridge Handbook of Human Dignity*. Cambridge University Press
- Fassin, D. (2017). *Prison Worlds. An Ethnography of the Carceral Condition*. London: Polity Press.
- Fassin, D. y Kutz, C. (Eds.) (2018). *The Will to Punish*. Oxford: Oxford University Press.
- Foucault, M. (2001) [1975]. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- Frois, C. (2020). *Prisões*. Lisboa: Fundação Francisco Manuel dos Santos.
- Frois, C. (2017). *Female Imprisonment. An Ethnography of Everyday Life in Confinement*. London: Palgrave Macmillan.
- Frois, C. (2016). Close insecurity: shifting conceptions of security in prison confinement. *Social Anthropology*, 24(3): 309-323.
- Frois, C. y Bento, A. (2019). Incarceration as violence: inflicting pain in Portuguese prisons. *Revista Critica de Ciências Sociais*, 120: 117-136.

- Frois, C.; Osuna, C. y Lima, A. (2019). Etnografía em contexto carcerário: explorando potencialidades e limites. *Cadernos Pagu*, 55.
- Goffman, E. (1988). *Estigma. Notas sobre a Manipulação da Identidade Deteriorada*. Rio de Janeiro: Zahar.
- Liebling, A. (2004). *Prisons and their Moral Performance. A Study of Values, Quality and Prison Life*. Oxford: Oxford University Press.
- Mann, N. (2016). Older age, harder time: ageing and imprisonment. En *Handbook on Prisons*. Y. Jewkes, J. Bennett y B. Crewe, Eds. London: Routledge.
- Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. En https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.
- Rhodes, L.A. (2004). *Total Confinement: Madness and Reason in the Maximum Security Prison*. Berkeley: University of California Press.
- Scheper-Hughes, N. y Bourgois, P. (Eds.) (2004a). *Violence in War and Peace. An Anthology*. Oxford: Blackwell.
- Scheper-Hughes, N. y Bourgois, P. (Eds.) (2004b). Introduction: Making Sense of Violence. En *Violence in War and Peace. An Anthology*. N. Scheper-Hughes y P. Bourgois, Eds. Oxford: Blackwell.
- Sykes, G. (1958). *The Society of Captives. A Study of a Maximum Security Prison*. Princeton: Princeton University Press.
- Sykes, G. y Matza, D. (1957). Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency. *American Sociological Review*, 22(6): 664-70.
- Ugelvik, T. (2012). Prisoners and their victims: Techniques of neutralization, techniques of the self. *Ethnography*, 13(3): 259-277.
- Waldram, J.B. (2015). Writing Bad: Prison Ethnography and the Problem of 'Tone'. En *The Palgrave Handbook of Prison Ethnography*. D. Drake, R. Earle y J. Sloan, Eds. London: Palgrave Macmillan.
- Waldram, J.B. (2007). Narrative and the Construction of "Truth" in a Prison-Based Treatment Program for Offenders. *Ethnography*, 8(2): 145-69.